

De doña Hilda Marina Moposita Montezuma.
Procuradora: Doña Irene Molinero Romero.
Contra don Segundo M. Vázquez Alarcón.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento divorcio contencioso 121/2011 seguido en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer número uno de Marbella a instancia de doña Hilda Marina Moposita Montezuma contra don Segundo M. Vázquez Alarcón, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 53/2013.

Juez que la dicta: Don Juan José Navas Blánquez.

Lugar: Marbella.

Fecha: 1 de octubre de 2013.

Parte demandante: Doña Hilda Marina Moposita Montezuma.

Abogada: Doña Sandra María Gómez Erola.

Procuradora: Doña Irene Molinero Romero.

Parte demandada: Don Segundo M. Vázquez Alarcón, en rebeldía procesal.

Objeto del juicio: Medidas definitivas.

Fallo: Que estimando en parte la demanda de divorcio interpuesta a instancia de doña Hilda Marina Moposita, representada por la procuradora de los tribunales doña Irene Molinero Romero y defendida por la letrada doña Sandra María Erola Gómez, contra don Segundo M. Vázquez Alarcón, declarado en situación de rebeldía procesal, acuerdo la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por dichos esposos, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y la adopción de la siguientes medidas definitivas:

1. Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor de edad, XXXXX a doña Hilda Marina Moposita Montezuma, compartiendo ambos progenitores el ejercicio de la patria potestad.

2. No hacer pronunciamiento alguno respecto al uso de la vivienda familiar.

3. Fijar un régimen de comunicación, visitas y estancia consistente en que:

El padre podrá comunicarse con su hijo menor XXXXX, quince días en periodo vacacional y con previo aviso.

4. El padre deberá abonar en concepto de pensión alimenticia para cada uno de los dos hijos, en los términos establecidos en la fundamentación jurídica de esta sentencia, por meses anticipados, y en doce mensualidades, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente designada por la actora, la cantidad total de 200 euros/mes, a razón de 100 euros para cada uno de los hijos. En el caso de Yoana Elisabet, hasta que cumpla la edad de 25 años. Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos de primeros de enero de cada año de acuerdo con la variación que experimente el IPC, publicado por el INE, u otro organismo que lo sustituya. Cada progenitor abonará el 50% de los gastos extraordinarios que se produzcan en la vida de los menores, tales como intervenciones quirúrgicas, prótesis, largas enfermedades no cubiertas por la Seguridad Social, etc., siempre que se acrediten suficientemente, estén de acuerdo con ello ambos progenitores, o sean autorizados por el Juzgado, en caso de discrepancia entre las partes.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Todo lo anterior, sin especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado, dentro de los 20 días siguientes a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la sr./sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial doy fe, en Marbella, a 1 de octubre de 2013.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Segundo M. Vázquez Alarcón, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a 20 de noviembre de 2013.

La Secretaria (firma ilegible).

16735/13

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTEPONA

Área de Fomento, Infraestructuras y Turismo

Edicto

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2013, la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona, referida a la parcela hotelera HO de la unidad de ejecución UEN-R57 "Parque central", promovida por la mercantil Borkum Investments, Sociedad Limitada, se somete a información pública durante un mes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que pueda ser examinado en la Oficina de Urbanismo, situada en la calle del Puerto, número 2, edificio Puerto-sol, y presentar las alegaciones procedentes.

Estepona, 5 de noviembre de 2013.

El Alcalde, firmado: José María García Urbano.

15203/13

ESTEPONA

Anuncio

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Estepona.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 125/13.

2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de renovación de infraestructuras y pavimentación de la plaza Augusto Suárez de Figueroa.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación

- a) Base imponible: 245.597,94 euros.
- b) IVA: 51.575,57 euros.

5. Adjudicación

- a) Fecha: 29 de noviembre de 2013.
- b) Contratista: Vimac, Sociedad Anónima.
- c) Importe de adjudicación: 162.102,39 euros más 34.041,50 euros de IVA.

En Estepona, a 5 de diciembre de 2013.

El Alcalde, firmado: José María García Urbano.

16590/13